

VALPARAISO, 11 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8132

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. No. 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones, que asigna a los directores de Serviu la facultad de otorgar prórroga o nuevo plazo de vigencia de los subsidios, en los casos que señala;
- b) El D.L. 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- c) Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) La Resolución Exenta No. 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta No. 195 (V. y U.), de fecha 5 de febrero de 2025 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. No. 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica;
- f) La Resolución Exenta No. 581 (V. y U.), de fecha 08 de abril de 2026, publicada en el Diario Oficial el 15 de abril de 2026, que modifica la Resolución Exenta N°195 (V. y U.), de 2025 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica ya prueba nómina de proyectos calificados al 29 de diciembre de 2025;
- g) La Resolución No. 36, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- h) La Resolución No. 8, de fecha 12 de abril de 2025, de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa resolución No. 36 de 2024.
- i) La Resolución No. 3, de fecha 26 de enero de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica resolución No. 36 de 2024.
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo No. 355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

k) Las facultades que me confiere el Decreto Exento N°272/84/2026 del 7 de julio de 2026 que establece nuevo orden de subrogancia.

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud a lo indicado en el Decreto Supremo No. 49 (V. y U.) del 2011, del Programa Fondo Solidario Elección Vivienda, artículo 32°, el plazo máximo para iniciar las obras no podrá exceder de 90 días corridos, siguientes a la fecha de publicación en el diario oficial de la Resolución que otorga el beneficio del grupo o postulante individual asociado al proyecto habitacional.
2. Que conforme a lo indicado en el Decreto Supremo No. 49 (V. y U.) del 2011, del Programa Fondo Solidario Elección Vivienda, artículo 64°, el director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en el caso de letra d) para el inicio de obras.
3. La carta No.62 de fecha 06 de julio de 2026, ingresada por la Entidad Patrocinante Consultora Carlos Carrillo Torres Ltda., mediante la que solicitan una prórroga de 30 días corridos para el inicio de obras del proyecto Valle Andino, dado que se encuentra pendiente la Resolución de levantamiento de condicionalidad por parte del Equipo de Evaluadores del SERVIU Regional y que conforme a lo establecido en el artículo No. 32 del D.S. 49, las obras de construcción deben iniciarse dentro del plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución que otorga el beneficio, plazo que vencería el día 13 de julio de 2026, resultando materialmente imposible cumplir con dicha exigencia mientras persista la condición pendiente.
4. El Informe del Supervisor SERVIU Sr. Claudio Astudillo Cruz, de fecha 20 de julio de 2026, mediante el que justifica la solicitud de prórroga que individualiza el estado del proyecto Valle Andino.
5. En virtud de todo lo anterior, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° AUTORÍCESE nuevo plazo por 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que expiraba el plazo de inicio de obras anterior, esto es, desde el 13 de julio de 2026, para el inicio de las obras del proyecto denominado "Valle Andino", código 193249, de la comuna de Calle Larga, Región de Valparaíso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo No. 49 (V. y U.) del 2011, del Programa Fondo Solidario Elección de la Vivienda.

2° Esta Resolución no irroga gastos a esta Institución.

ALEJANDRO BAHAMONDE NUÑEZ
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO

RCC/VSC/GVP/IPS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES

- SECCIÓN PROGRAMAS HABITACIONALES
- CONSULTORES CARLOS CARRILLO TORRES LTDA. TORO MAZOTE 1077. SAN FELIPE
- OFICINA DE PARTES